



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de agosto de 2015

- ORDENANZA N° 2179/15 -

VISTO:

El expediente N° 204/98, generado por la señora Blanca Elena Mora, en la oficina Técnica de la Municipalidad de Andacollo el 10 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la interesada manifiesta la necesidad de obtener una fracción de tierra para destinarla al desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo fruti-hortícola;

Que es espíritu de este Cuerpo proveer la entrega de tierra a quienes pretenden utilizarla con fines productivos;

Que se ha destinado un sector de la zona denominada Cañada Del Durazno en nuestra localidad donde pueden llevarse a cabo dichos proyectos;

Que la vecina titular del expediente se ajusta a lo dispuesto por Ordenanza N° 1314/08;

Que en virtud de los antecedentes consignados en la documentación obrante en el expediente, resulta procedente, otorgar la tierra, mediante la figura de COMODATO, a favor de la persona mencionada, en concordancia con la normativa municipal vigente;

Que es atribución de este Honorable Concejo Deliberante, autorizar la entrega de tierra fiscal municipal, conferida por Ordenanza de la Municipalidad de Andacollo N° 1314/08 y por los artículos 15°, 101° y 129° inc. a), y concordantes de la Ley Provincial de Municipalidades N° 53;

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1°: Adjudicar mediante la figura de COMODATO, a la Señora BLANCA ELENA MORA, DNI N° 10.194.449, una fracción de tierra en el ejido de la localidad de Andacollo en los términos y condiciones que establece la ordenanza 1314/08.-

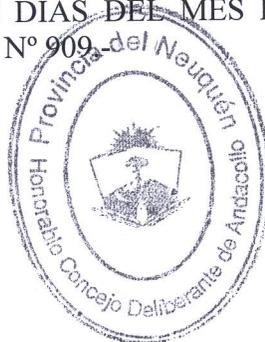
ARTICULO 2°: El terreno mencionado en el artículo 1° de la presente, se encuentra ubicado en el sector Cañada del Durazno, identificado como Quinta "24", sujeta a mensura, con una superficie aproximada de cuatro mil cuatrocientos noventa y nueve con cincuenta y siete metros cuadrados (4499,57m2), según consta en croquis adjunto, el que, como ANEXO, forma parte integrante de la presente norma, teniendo como destino el desarrollo de un emprendimiento productivo, de tipo fruti-hortícola, a pequeña escala.

ARTICULO 3°: El plazo de duración del presente comodato será de doce (12) meses, con opción a renovación por un periodo similar, previo cumplimiento del convenio a suscribir con el Departamento Ejecutivo Municipal; sin perjuicio de lo expresado, los adjudicatarios, en el plazo de seis (6) meses deberá acreditar el inicio al emprendimiento proyectado, bajo expresa sanción de caducidad.

ARTICULO 4°: Elévese copia al Departamento Ejecutivo Municipal, comuníquese, publíquese, cumplido, ARCHÍVESE.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANDACOLLO, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, SEGÚN CONSTA EN ACTA N° 909.


María del Carmen GUICHETTI
Secretaría Parlamentaria
Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo



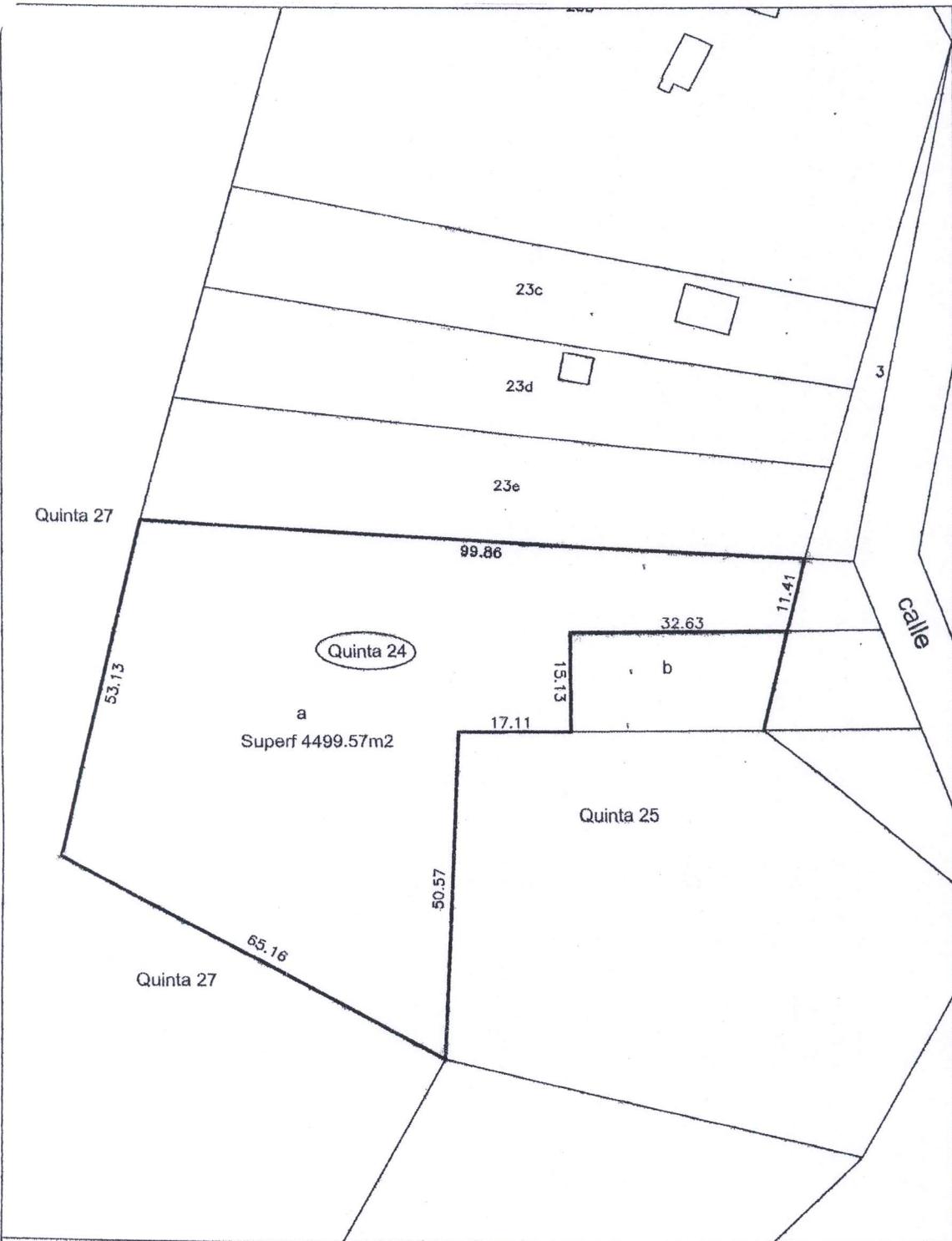

Vanesa FUENTES
PRESIDENTE
Honorable Concejo Deliberante de Andacollo



Honorable Concejo Deliberante
de Andacollo
(Provincia del Neuquén)

Andacollo, 27 de agosto de 2015

- ORDENANZA N° 2179/15 -
ANEXO



MUNICIPALIDAD DE ANDACOLLO

OFICINA DE CATASTRO:

Croquis lote a de la Quinta 24

CROQUIS DE LOCALIZACION :
(Fuera de Escala)



OBSERVACIONES :
Sujeto a mensura

Agrim. Reyes Jesus Damian
Santa cruz 221 - Chos Malal
T.E. 02948-421527

PROVINCIA :
NEUQUEN
LOCALIDAD :
ANDACOLLO
DEPARTAMENTO :
MINAS

FECHA :
Julio 2015

ESCALA :
1:

